

ACUERDO No. 024 de 1996

(18 de Diciembre)

POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL TURISMO DE CAJICA.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA
en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 181 de Enero 18 de 1995.

ACUERDA :

CAPITULO 1. CREACIÓN Y OBJETIVOS

ARTICULO 1.: Créase a partir del 1 de Enero de 1997 el "Instituto Municipal del Deporte, la Recreación y el Turismo", de Cajicá, como Ente rector del Deporte, la Recreación y el Turismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 181 de 1995

ARTICULO 2.: El Instituto Municipal del Deporte, la Recreación y el Turismo, tendrá como objetivos principales:

- a) Formular las políticas de desarrollo y fomento del deporte, la recreación y el turismo.
- b) Generar y brindar a la comunidad del Municipio, oportunidades en iniciación, formación, fomento y práctica del deporte y la recreación, y la formación integral del individuo, para el mejoramiento de su calidad de vida.
- c) Ser coordinador y ejecutor de los planes y programas que sobre deporte, recreación y turismo, formulen las Entidades Departamental y Nacional.
- d) Diseñar, programar, y apoyar la construcción, mantenimiento y utilización de la infraestructura deportiva y recreativa de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal.
- e) Contribuir a la promoción y desarrollo de sitios, fechas históricas y lugares turísticos, como elementos fundamentales en la formación personal y comunitaria de la colectividad.

CAPITULO II. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.

ARTICULO 3. El Instituto creado por el artículo primero del presente Acuerdo es un establecimiento público, con autonomía administrativa, personería jurídica, patrimonio y recursos propios, adscrito a la Administración Municipal de Cajicá..

10
16 151

MUNICIPIO MUNICIPAL DE CAJICA

ARTICULO 4.: El Instituto Municipal del Deporte, la Recreación y el Turismo de Cajicá, tendrá la siguiente estructura administrativa:

- a) Una Junta Directiva.
- b) Un Director.

CAPITULO III. JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 5. La Junta Directiva del Instituto Municipal del Deporte, la Recreación y el Turismo de Cajica, estará integrada así:

- a) El Alcalde o un representante suyo.
- b) Un representante del Instituto del Deporte, la Recreación y el Turismo del departamento de Cundinamarca.
- c) Un representante del Sector Educativo del Municipio.
- d) Un representante de los Clubes, o Comités deportivos debidamente reconocidos, existentes en el Municipio elegido en Asamblea de Presidentes o delgados.
- e) Un representante de las organizaciones deportivas comunales, elegido por Asamblea de presidentes o delegados.

ARTICULO 6. Los representantes señalados en los literales a y b del artículo anterior, son de período indefinido y de libre nombramiento y remoción del nominador respectivo.
Los representantes señalados en los literales c, d y e serán elegidos para períodos que deben coincidir con el período del Alcalde.

ARTICULO 7. El Director del Instituto Municipal, oficiará a los nominadores de los representantes señalados en los ordinales a y b para su designación y mediante Resolución reglamentará y convocará con un mínimo de quince días de antelación las asambleas para elegir los representantes señalados en los literales c, d y e.

ARTICULO 8. Son funciones de la Junta Directiva entre otras las siguientes:

- a) Establecer el Plan de Desarrollo para cada período de la administración municipal, acorde con el programa de Gobierno.
- b) Estudiar y aprobar, para incorporar en el Presupuesto General del Municipio, el Presupuesto anual del Instituto, de conformidad con la ley y con el Plan local de Deporte, Recreación y Turismo, Educación Física y utilización del tiempo libre.
- c) En coordinación con la Administración Municipal, establecer las políticas para la prestación de los servicios propios del Instituto.
- d) Autorizar al Director para celebrar convenios con Entidades Oficiales o Privadas.
- e) Adoptar la estructura orgánica del Instituto, su planta de personal, crear, reclasificar, suprimir y fusionar, los cargos necesarios para su

normal funcionamiento y fijar su remuneración, con sujeción a la disponibilidad presupuestal.

f) Las demás que por Ley le correspondan.

ARTICULO 9. La Junta la Presidirá el Alcalde o su delegado.

ARTICULO 10. La Junta Directiva establecerá su Reglamento Interno de Funcionamiento, acorde con las normas que para el efecto establezcan las leyes.

ARTICULO 11. Los Actos de la Junta Directiva, se expresarán mediante escritos que se denominarán Acuerdos.

CAPITULO IV. DEL DIRECTOR.

ARTICULO 12. El Director es el Representante legal del Instituto, agente directo de la Administración Municipal, y de libre nombramiento y remoción del Alcalde.

ARTICULO 13. El Director tendrá las siguientes funciones:

- a) Organizar, dirigir y controlar las actividades propias del Instituto.
- b) Proponer a la Junta Directiva y presentar a la Administración Municipal los Planes y Programas generales que se requieran para el cumplimiento de las políticas y objetivos del Instituto.
- c) Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto para el respectivo año fiscal.
- d) Promover la participación interinstitucional y comunitaria, para la ejecución del Plan Local del Deporte, la Recreación, el Turismo, la Educación Física y el aprovechamiento del tiempo libre.
- e) Nombrar y remover a los funcionarios del Instituto, de acuerdo a las normas que sobre el particular rijan.
- f) Aprobar y autorizar los gastos, realizar las apropiaciones, celebrar los contratos y expedir los actos administrativos acorde con las cuantías establecidas para el efecto.
- g) Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley 181 de 1995.
- h) Velar por el cumplimiento de las normas sobre reserva de áreas en las urbanizaciones para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.
- i) Preparar y presentar informes de su gestión al Alcalde Municipal y a la Junta Directiva, con base a los planes locales y al plan nacional del Deporte, la Recreación y el Turismo.
- j) Reglamentar el manejo, administración y funcionamiento de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio, propiciando la máxima utilización y acceso a la comunidad.

- k) Dictar normas y establecer mecanismos de control para el manejo de las inversiones en los programas de su competencia.
- l) Determinar el cronograma incluyendo actividades deportivas, recreativas y de desarrollo turístico para el respectivo año.
- m) Las demás que en el futuro le sean asignadas o por Ley le correspondan.

ARTICULO 14. Los Actos del Director se expresarán mediante escritos que se denominarán resoluciones.

CAPITULO V. PATRIMONIO Y CONTROL.

ARTICULO 15. Los recursos del Instituto serán los siguientes:

- a) Las Transferencias del Municipio en cumplimiento de lo establecido por las Leyes 19 de 1991 y 60 de 1993, que serán asignadas anualmente en el presupuesto.
- b) Los recursos de conformidad con la Ley 181 de 1995.
- c) Las partidas que le asignen el Instituto del Deporte, la Recreación y el Turismo del Departamento de Cundinamarca o Coldeportes Nacional.
- d) Los recursos que obtenga por vía de cofinanciación de los organismos departamentales, nacionales e internacionales.
- e) Los fondos que recaude por concepto de derechos y tasas, que perciba conforme a la Ley.
- f) Los dineros que recaude por prestación o venta de servicios.
- g) El producto rendimiento de su patrimonio.
- h) Las partidas delegadas de nivel Municipal, Departamental o Nacional.
- i) Los recursos obtenidos por la explotación de los bienes que le sean entregados por el Municipio para su administración.
- j) Las rentas que el Concejo Municipal ó la Administración destine a su favor.
- k) Los demás que le sean asignados por entidades oficiales, privadas o personas naturales.

ARTICULO 16. Son patrimonio del Instituto:

- a) Los bienes muebles o inmuebles que adquiriera durante su existencia.
- b) Los bienes muebles e inmuebles que son propiedad de la actual Junta Municipal de Deportes.
- c) El Producto de la enajenación de sus bienes.
- d) Las demás que decreta la ley, las ordenanzas y los acuerdos.

ARTICULO 17. Cuando sea disuelto el Instituto Municipal del Deporte, la Recreación y el Turismo, los bienes y fondos pasarán a la entidad que lo remplace, o en su defecto al Municipio de Cajicá.

79 de 154

CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

ARTICULO 18. El Control fiscal será ejercido por las Contralorías Departamental y Nacional.

ARTICULO 19. El control se ejercerá sin perjuicio de los sistemas de control interno del Municipio de acuerdo a lo establecido por la Ley.

ARTICULO 20. El presente Acuerdo rige a partir del 1 de Enero de 1997 y deroga el Acuerdo 027 de Diciembre 28 de 1995 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO 21. Envíese al Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Probadado en sus dos debates reglamentarios los días 29 de noviembre y 3 de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1.996).


BENJAMIN PALACIOS MOYANO
Presidente del Concejo


LUIS HERNANDO SANCHEZ C.
Secretario del concejo

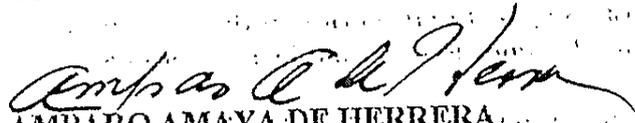
CONSTANCIA SECRETARIAL

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO, hace constar que mediante proposición 001 del 28 de noviembre de 1996, el Concejo Municipal Aprobò prorrogar las sesiones ordinarias del mes de Noviembre, hasta el diez (10) de Diciembre de 1996 de esta manera con aprobados los Acuerdos 024 y 025 de 1996.


LUIS HERNANDO SANCHEZ C.

SANCIONADO

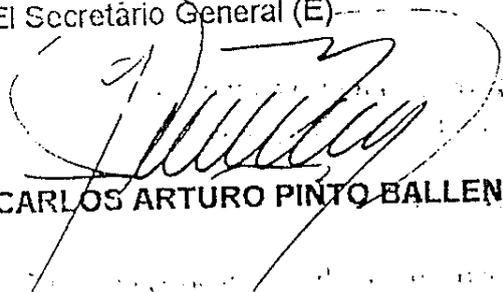
Cajicá, Diciembre 18 de 1996.


AMPARO AMAYA DE HERRERA
Alcaldesa Municipal de Cajicá

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, Diciembre 19 de 1996. En la fecha se publica el presente ACUERDO en la cartelera oficial por el término legal.

El Secretario General (E)


CARLOS ARTURO PINTO BALLEEN